



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.377

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

ORDENANZAS

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



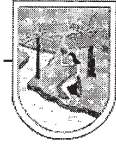
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070005570	Octubre 09 de 2019	3	070005581	Octubre 10 de 2019	25
070005571	Octubre 09 de 2019	4	070005582	Octubre 10 de 2019	27
070005572	Octubre 09 de 2019	5	070005583	Octubre 10 de 2019	30
070005573	Octubre 09 de 2019	7	070005584	Octubre 10 de 2019	32
070005574	Octubre 09 de 2019	9	070005585	Octubre 10 de 2019	34
070005575	Octubre 10 de 2019	11	070005586	Octubre 10 de 2019	36
070005576	Octubre 10 de 2019	13	070005587	Octubre 10 de 2019	38
070005577	Octubre 10 de 2019	15	070005588	Octubre 10 de 2019	40
070005578	Octubre 10 de 2019	19	070005589	Octubre 10 de 2019	43
070005579	Octubre 10 de 2019	21	070005590	Octubre 10 de 2019	45
070005580	Octubre 10 de 2019	23	070005591	Octubre 10 de 2019	47

ORDENANZAS OCTUBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
37	Octubre 17 de 2019	50	38	Octubre 17 de 2019	52



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070005570

Fecha: 09/10/2019

Tipo:

DECRETO

Destino: SECR.



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **JORGE ALBERTO PARRA RÍOS**, identificado con cedula de ciudadanía **71.594.787**, titular del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **0641**, ID Planta **1014**, asignado al Grupo de Trabajo **AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **6828**, ID Planta **4465**, asignado al Grupo de Trabajo **AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, ambos de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, entre los días 15 de octubre y el 05 noviembre de 2019, ambas fechas inclusive, tiempo en el cual el titular del cargo, Doctor Carlos Alberto Marín Marín, disfrutará de sus vacaciones.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar al doctor **JORGE ALBERTO PARRA RÍOS**, identificado con cedula de ciudadanía **71.594.787**, titular del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **0641**, ID Planta **1014**, asignado al Grupo de Trabajo **AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **6828**, ID Planta **4465**, asignado al Grupo de Trabajo **AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, ambos de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, entre los días 15 de octubre y el 05 noviembre de 2019, ambas fechas inclusive, tiempo en el cual el titular del cargo, Doctor Carlos Alberto Marín Marín, disfrutará de sus vacaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO QUINTERO ZAPATA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 08/10/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 08/10/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Pinzón Secretario de Gobierno
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2019070005571

Fecha: 09/10/2019

Tipo: DECRETO
Destino: MANA -



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209 señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **SANDRA ISABEL ÁNGULO ESPINOSA**, identificada con cedula de ciudadanía **42.089.461**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3357**, ID Planta **0011**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, en la plazas de los empleos **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3351**, ID Planta **0016**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**, y de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3355**, ID Planta **0013**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO SUBREGIONAL**, todos de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL –MANÁ–**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, por el tiempo de disfrute de las vacaciones del doctor **LIBARDO ALBERTO ARBOLEDA TAMAYO**, identificado con la cédula **70.095.493**, y del doctor **JEAN LEE PAVON ZAPATA**, identificado con la cédula **98.584.505**, desde el día de la comunicación y hasta el 23 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar a la doctora **SANDRA ISABEL ÁNGULO ESPINOSA**, identificada con cedula de ciudadanía **42.089.461**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3357**, ID Planta **0011**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, en la plazas de los empleos **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3351**, ID Planta **0016**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**, y de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3355**, ID Planta **0013**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO SUBREGIONAL**, todos de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL –MANÁ–**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, por el tiempo de disfrute de las vacaciones del doctor **LIBARDO ALBERTO ARBOLEDA TAMAYO**, identificado con la cédula **70.095.493**, y del doctor **JEAN LEE PAVON ZAPATA**, identificado con la cédula **98.584.505**, desde el día de la comunicación y hasta el 23 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO QUINTERO ZAPATA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Fernei Alberto Vergara Garcia Profesional Universitario 09/10/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 09/10/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Pabon Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005572

Fecha: 09/10/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicio”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes, determina - Clases de Comisión, señalando expresamente que:

“Las comisiones pueden ser:

1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”

De igual forma el mismo Decreto establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 07 de octubre de 2019, como consta en el Acta **Nro. 43**, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para el doctor **IVÁN CORREA CALDERÓN**, Gerente, y para el doctor **JAVIER ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ**, Subgerente de Mercadeo y Ventas, ambos de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, entre el 11 y 12 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive, con el objeto de visitar la empresa Valera Hermanos, para concepto comercial, en Ciudad de Panamá (Panamá).

Los gastos de tiquetes aéreos y viáticos, para los doctores **IVÁN CORREA CALDERON** y **JAVIER ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ**, serán asumidos en su totalidad por la Gobernación de Antioquia, los cuales serán calculados conforme con los Decretos Departamentales No. 2017070004620 y 2016070005502, por un monto de USD\$350 diarios.

El doctor **IVÁN CORREA CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **70.070.586**, desempeña la plaza de empleo de **GERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 039, Grado 04, NUC Planta 0654, ID Planta 0297, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Por su parte, el doctor **JAVIER ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.788.305**, desempeña la plaza de empleo de **SUBGERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 090, Grado 03, NUC Planta 0663, ID Planta 0529, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO VENTAS** de la **FÁBRICA**

“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”

DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios entre el 11 y 12 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive, al doctor **IVÁN CORREA CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **70.070.586**, quien desempeña la plaza de empleo de **GERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 039, Grado 04, NUC Planta 0654, ID Planta 0297, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, con el objeto de visitar la empresa Valeria Hermanos, para concepto comercial, en Ciudad de Panamá (Panamá).

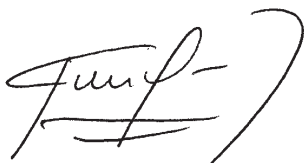
ARTICULO SEGUNDO: Conceder Comisión de Servicios entre el 11 y 12 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive, al doctor **JAVIER ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.788.305**, quien desempeña la plaza de empleo de **SUBGERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 090, Grado 03, NUC Planta 0663, ID Planta 0529, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO VENTAS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, con el objeto de visitar la empresa Valeria Hermanos, para concepto comercial, en Ciudad de Panamá (Panamá).

Los gastos de tiquetes aéreos y viáticos, para los doctores **IVÁN CORREA CALDERON** y **JAVIER ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ**, serán asumidos en su totalidad por la Gobernación de Antioquia, los cuales serán calculados conforme con los Decretos Departamentales No. 2017070004620 y 2016070005502, por un monto de USD\$350 diarios.

ARTICULO TERCERO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la autorización previa del Gobierno Nacional, a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTICULO CUARTO: El doctor **IVÁN CORREA CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **70.070.586**, y **JAVIER ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.788.305**, deben reintegrarse a sus labores el día 15 de octubre de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. De igual manera, deberán presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 09/10/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 09/10/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Góme Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005573

Fecha: 09/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicio”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes, determina - Clases de Comisión, señalando expresamente que:

“Las comisiones pueden ser:

1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”

De igual forma el mismo Decreto establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 07 de octubre de 2019, como consta en el Acta **Nro. 43**, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para el doctor **JAVIER ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ**, Subgerente de Mercadeo y Ventas de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, entre el 13 y 14 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive, con el objeto de visitar la empresa Xafel, para concepto comercial, en la Ciudad de Quito (Ecuador).

Los gastos de tiquetes aéreos y viáticos para el doctor **JAVIER ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ**, serán asumidos en su totalidad por la Gobernación de Antioquia, los cuales serán calculados conforme con los Decretos Departamentales No. 2017070004620 y 2016070005502, por un monto de USD\$350 diarios.

El doctor **JAVIER ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.788.305**, desempeña la plaza de empleo de **SUBGERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 090, Grado 03, NUC Planta 0663, ID Planta 0529, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO VENTAS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

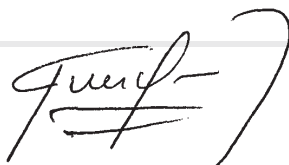
ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios entre el 13 y 14 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive, al doctor **JAVIER ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.788.305**, quien desempeña la plaza de empleo de **SUBGERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 090, Grado 03, NUC Planta 0663, ID Planta 0529, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO VENTAS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, con el objeto de visitar la empresa Xafel, para concepto comercial, en la Ciudad de Quito (Ecuador).

Los gastos de tiquetes aéreos y viáticos, para el doctor **JAVIER ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ**, serán asumidos en su totalidad por la Gobernación de Antioquia, los cuales serán calculados conforme con los Decretos Departamentales No. 2017070004620 y 2016070005502, por un monto de USD\$350 diarios.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la autorización previa del Gobierno Nacional, a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTICULO TERCERO: El doctor **JAVIER ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.788.305**, debe reintegrarse a sus labores el día 15 de octubre de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. De igual manera, deberán presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 09/10/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 09/10/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070005574

Fecha: 09/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- * Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- * De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- * Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- * El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El Educador **JOAQUIN DAVID GRAJALES HERNANDEZ**, identificado con Cédula **1.017.156.670**, fue Nombrado en Periodo de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 95**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JOAQUIN DAVID GRAJALES HERNANDEZ**, identificado con Cédula **1.017.156.670**, Ingeniero Físico, **Especialidad Ingeniero Físico**, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque, Sede Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque del municipio de Santa Rosa de Osos por haber superado el Periodo de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 95, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **15 de Enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **JOAQUIN DAVID GRAJALES HERNANDEZ**, identificado con Cédula **1.017.156.670**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **15 de Enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

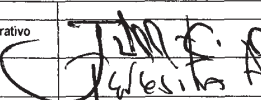
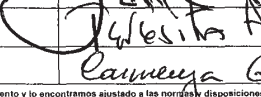

ARTICULO CUARTO: Inscribir a **JOAQUIN DAVID GRAJALES HERNANDEZ**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

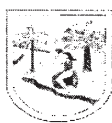
ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		11/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		10/10/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		08-10-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070005575

Fecha: 10/10/2019

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cáceres, se identificó en la Institución Educativa Aurelio Mejía sede Escuela Rural San Judas, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cáceres, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Principal en el nivel de Preescolar, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Cáceres, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Principal	1200030-031	Preescolar – Enseñanza VACANTE

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Aurelio Mejía sede Escuela Rural San Judas	1	Básica Primaria – todas

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	8/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	8/10/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Valtos - Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Valtos</i>	8/10/19
Proyecto:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano	<i>Beatriz Helena Valencia Sierra</i>	08/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070005576

Fecha: 10/10/2019

Tipo: DECRETO
Destino: DORIS



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* La Docente, **DORIS CRISTINA ARIAS DURANGO**, identificada con cédula **43.181.219**, quien viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa El Salvador del municipio de Pueblorrico, plaza 5760000-043, Población Mayoritaria, mediante comunicación escrita con Radicado 2019010354243 del 12 de septiembre de 2019, solicita traslado para la Institución Educativa Marco Fidel Suárez del municipio de Andes, donde tiene conocimiento que hay una vacante en primaria.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la petición de la docente Arias Durango, por lo tanto, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente, vinculada en Propiedad, **DORIS CRISTINA ARIAS DURANGO**, identificada con Cédula **43.181.219**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **DORIS CRISTINA ARIAS DURANGO**, identificada con Cédula **43.181.219**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Marco Fidel Suárez del municipio de Andes, en reemplazo de Adriana Patricia Moncada Vélez, identificada con cédula 21.833.079, quien pasó a otro Ente Territorial, plaza 1467500-003, Población Mayoritaria. La Señora Doris Cristina Arias Durango, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa El Salvador del municipio de Pueblorrico, plaza 5760000-043, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

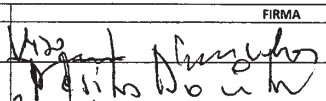
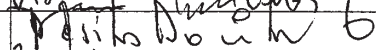
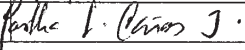
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		7/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		4/10/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		04/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070005577

Fecha: 10/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MARTINA



Por la cual se confiere Comisión de Servicios a una Docente pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutora al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia y se Nombra en Provisionalidad en vacante temporal unos Docentes.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019 se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- * El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media; dicho Programa se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.
- * Los objetivos del Programa Todos a Aprender se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.
- * El Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación realizaron proceso de selección de docentes oficiales para desempeñarse como Tutores dentro del Programa "Todos a Aprender", a través de una convocatoria pública abierta.
- * Los Educadores relacionados a continuación superaron de manera satisfactoria el proceso de selección de Tutores y manifestaron su interés para desempeñarse en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*.
- * Mediante Radicado 2018-IE-054322 del 26 de noviembre de 2018, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, emitió concepto financiero favorable para la adopción de las planta temporales del Programa "Todos a Aprender" para la vigencia fiscal 2019.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* En tanto, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia expide el Decreto 2018070004096 del 14 de diciembre de 2018, por el cual adopta la planta de cargos Docente los empleos de Carácter Temporal o Transitorio de 272 cargos de Docentes de Aula, para el Desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

* El Ministerio de Educación, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los Tutores para el desarrollo de sus actividades de acompañamiento a las sedes y eventos de formación.

* Con el propósito que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios a **partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2019**, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del *Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”*, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.

* En virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer las vacantes temporales a través del *Nombramiento Provisional en Vacante Temporal*, a quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente acorde con lo establecido en los artículos 4 y 5 ibídem, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios remunerada a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Servidora Docente **MARTHA ALBA DE JESUS VALENCIA CATAÑO**, identificada con Cédula **22.025.446**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental -Especialista en Educación Personalizada - Especialista en Lúdica Educativa, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Normal Superior De San Roque del municipio de San Roque, plaza 0545510-009, identificada con Código Dane 105670000938, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar a la educadora **MARTHA ALBA DE JESUS VALENCIA CATAÑO**, la Institución Educativa Normal Superior de San Roque del municipio de San Roque, plaza 0545510-009, identificada con Código Dane 105670000938, para que ejecute las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”*, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia, teniendo como Base la misma Institución Educativa Normal Superior de San Roque del municipio de San Roque.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Educación garantiza la vinculación de los reemplazos de los docentes que se encuentren en comisión de servicios como Tutores, de lo contrario el Tutor no podrá dar inicio a sus actividades en las Instituciones Educativas asignadas por el Programa Todos a Aprender.

ARTÍCULO TERCERO: Durante el término de la comisión el(la) educador(a) tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como Tutor en las sedes de apoyo, el Ministerio de Educación, a través del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación de la comisión, el(la) educador comisionado deberá presentar ante el funcionario que la entidad territorial certificada ha designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1950 de 1973.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el(la) educador(a) deberá incorporarse al establecimiento educativo en el cual se encuentra adscrito, ante el (la) Rector(a) o Director(a) Rural y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente Tutor(a).

ARTICULO SEPTIMO. El(la) Rector(a) o Director(a) del establecimiento garantizará la asignación de la carga académica al educador(a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

PARÁGRAFO: La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docentes o directivo docente tutor(a), ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector(a) o Director Rural(a) de la Institución Educativa indicada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el Departamento de Antioquia. El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al docente Tutor.

ARTÍCULO NOVENO: El(a) docente comisionado(a) que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sean asignados establecimientos educativos ubicadas en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.

ARTÍCULO DECIMO: Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores:

- **JENIFFER RODRIGUEZ MIRA**, identificada con Cédula **22.034.818**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Escuela Normal Superior de San Roque, Sede Principal del municipio de San Roque, en reemplazo de Martha Alba de Jesús Valencia Cataño, Identificada con Cédula 22.025.446, a quien se le concede Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutora, plaza 0545510-009 –población mayoritaria, (a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2019).
- **MIGUEL FERNANDO RUBIO URREA**, identificado con Cédula **1.110.458.273**, Ingeniero de Sistemas, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede Principal del municipio de Marinilla, en reemplazo de Jhon Hawi González Cárdenas, identificado con cédula 1.106.332.598, a quien se le concedió Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutor, plaza 2202800-047 –población mayoritaria, (a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2019).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comunicar a los docentes el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno y a los docentes que se les concede Comisión de Servicios, que al término de la comisión debe reincorporarse de inmediato al cargo y establecimiento educativo en el que se encuentra adscrito(a).

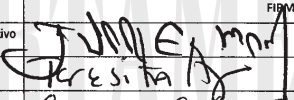
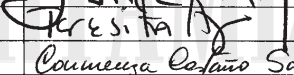

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a los Rectores o Directores Rurales del establecimiento educativo del docente seleccionado como Tutor, a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		21/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		4/10/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		03-10-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005578

Fecha: 10/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRE

Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta que dure la Comisión de Servicios de la Titular, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **DERLY MAGALY DUARTE SANDOVAL**, identificada con Cédula **38.362.719**, Licenciada en Matemáticas, como Docente de Aula, área Matemáticas, para la Institución Educativa Bernardo Arango Macías del Municipio de La Estrella, plaza 0377500-104, Población Mayoritaria, en reemplazo de Beatriz Eugenia Tangarife Mejía, identificada con cédula 42.797.160, quien se encuentra en Comisión de Servicios como Docente Tutor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

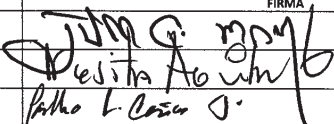
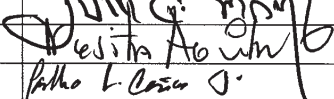
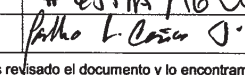
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		7/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		8/10/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		03/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005579

Fecha: 10/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DECF

Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta que dure la Encargo del Titular, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **LEIDY MENA MOSQUERA**, identificada con Cédula **1.017.154.014**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Orlando Velásquez Arango del Municipio de Venecia, plaza 1714000-021, Población Mayoritaria, en reemplazo de Cesar Augusto Villa Blandón, identificado con cédula 1.041.146.994, quien pasó como Coordinador Encargado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

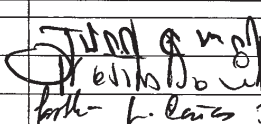
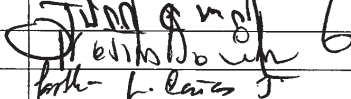
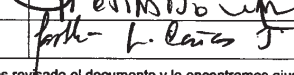
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		27/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		31/10/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		03/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005580

Fecha: 10/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LUIS



DECI

Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta que dure la Vacancia Temporal del Titular, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **LUIS EDUARDO CORDOBA PALACIOS**, identificado con Cédula **11.811.194**, Licenciado en Educación Física, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del Municipio de Tarazá, plaza 7900000-034, Población Mayoritaria, en reemplazo de Deivis Norberto Correa Rojas, identificado con cédula 8.058.265, a quien se le concedió vacancia temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

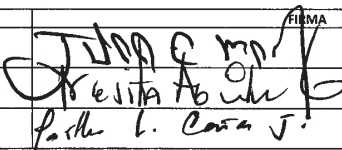
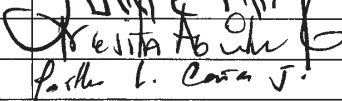
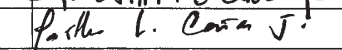
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		2/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		3/10/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		08/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005581

Fecha: 10/10/2019

DEC

Tipo: DECRETO
Destino: YECENIA



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el-Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* La Educadora **YECENIA PINO MARTINEZ YECENIA PINO MARTINEZ**, identificada con Cédula **26.261.343**, fue Nombrada en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluada en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 93.8**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de la Educadora para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **YECENIA PINO MARTINEZ**, identificada con Cédula **26.261.343**, Ingeniero de sistemas, **Especialidad** Ingeniero de Sistemas, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Donmatías, Sede Colegio Donmatías del municipio de Donmatías por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 93.8, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad de la citada Docente es sin solución de continuidad y a partir del **17 de Enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a YECENIA PINO MARTINEZ, identificada con Cédula **26.261.343**, en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del **17 de Enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

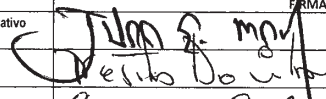
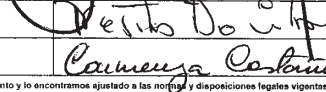

ARTICULO CUARTO: Inscribir a YECENIA PINO MARTINEZ, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		7/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		7/10/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		07-10-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070005582

Fecha: 10/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: YENI



**Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de
2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Nobogacita del municipio de Frontino, plaza 1125000-016, Población Mayoritaria; Las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en Provisionalidad vacante definitiva, **YENI ALEXANDRA TAPIAS BEJARANO**, identificada con Cédula **26.274.912**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* Mediante oficio sin radicar con fecha del 03 de octubre de 2019, suscrito por el señor Jhony Ovidio Sánchez Cardona, Rector de la Institución Educativa San Rafael del municipio de San Rafael, solicita ante Secretaría de Educación de Antioquia la creación de la plaza y el cambio de área de Ciencias Naturales-Química a Media Técnica Agropecuaria.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa San Rafael del municipio de San Rafael, plaza 6670000-043, Población Mayoritaria; Las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en Provisionalidad vacante definitiva, **CESAR FABIAN GUERRA DEL RÍO**, identificado con Cédula **15.516.878** para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **YENI ALEXANDRA TAPIAS BEJARANO**, identificada con Cédula **26.274.912**, Licenciada en Biología y Química, como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Rural Nobogacita del municipio de Frontino, plaza 1125000-016, Población Mayoritaria, nueva plaza vacante. La Educadora Yeni Alexandra Tapias Bejarano, viene como Docente de Aula, área Ciencias Naturales- Química de la Institución Educativa San Rafael del municipio de San Rafael, plaza 6670000-043, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **CESAR FABIAN GUERRA DEL RÍO**, identificado con Cédula **15.516.878**, Ingeniero Químico, como Docente de Aula de la Media Técnica-Agropecuaria, para la Institución Educativa San Rafael del municipio de San Rafael, plaza 6670000-043, Población Mayoritaria, nueva plaza vacante. El Educador Cesar Fabián Guerra del Río, viene como Docente de Aula, área



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Matemáticas de la Institución Educativa Rural El Jordán del municipio de San Carlos, plaza 6490010-019, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

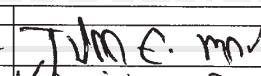
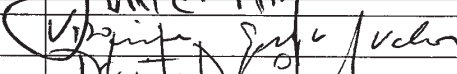
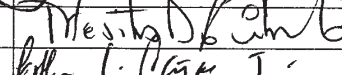
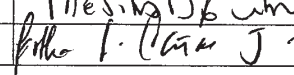
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		7.10.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		7/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		7/10/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		07/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070005583

Fecha: 10/10/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JOHN



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. “Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en el Centro Educativo Rural Las Ánimas sede Centro Educativo Rural La Virgen del municipio de Concordia, plaza P141110-001, Población Mayoritaria; Las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en Provisionalidad vacante definitiva, **JOHN JAIRO ZAPATA MUÑOZ**, identificado con Cédula **71.490.965**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JOHN JAIRO ZAPATA MUÑOZ**, identificado con Cédula **71.490.965**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Las Ánimas sede Centro Educativo Rural La Virgen del municipio de Concordia, plaza P141110-001, Población Mayoritaria, en reemplazo de Claudia María Quijano Castrillón, identificada con Cédula 43.154.756, quien pasó a otro Establecimiento Educativo. El Educador John Jairo Zapata Muñoz, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Los Llanos sede Centro Educativo Rural La Guadua del municipio de Peque, plaza 8250400-001, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


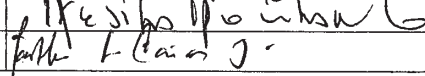
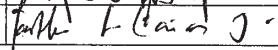
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		27/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		27/10/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		03/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2019070005584

Fecha: 10/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Zungo Embarcadero del municipio de Carepa, plaza 1470030-006, Población Mayoritaria; Las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en Provisionalidad vacante definitiva, **CARMELINA HINESTROZA LIÑAN**, identificada con Cédula **54.258.175**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **CARMELINA HINESTROZA LIÑÁN**, identificada con Cédula **54.258.175**, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Zungo Embarcadero del municipio de Carepa, plaza 1470030-006, Población Mayoritaria, en reemplazo de Santis Otis Álvarez Ibáñez, identificado con Cédula 1.040.361.518, quien pasó a otro Establecimiento Educativo. La Educadora Carmelina Hinestroza Liñán, viene como Docente de Aula, área Ciencias Sociales de la Institución Educativa Rural San Pablo Apóstol del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 1375500-019, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

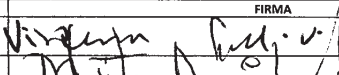
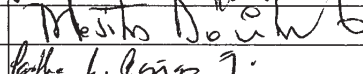
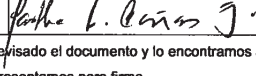
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		2/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		4/10/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		04/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070005585

Fecha: 10/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LIBARDO



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tal caso, los traslados por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

* En comunicación escrita sin radicar con fecha 4 de abril de 2019, suscrita por el señor Rodolfo Antonio Franco Gómez, Secretario del Educación, Deporte, Cultura y Turismo del municipio de San Roque, hace entrega a la Secretaría de Educación de Antioquia de la plaza y el docente Libardo Arturo Henao Zuleta, identificado con cédula 8.394.077, quien presta sus servicios como Docente de Aula, área Matemáticas en el Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural La Ceiba del municipio de San Roque, debido al proceso de Reorganización en la planta de cargos Docentes en el municipio de San Roque, se identificaron algunas plazas como sobrantes en el Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural La Ceiba, dando como resultado docentes sobrantes en dicho Centro Educativo, por lo cual es necesario reubicar al docente Henao Zuleta.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Botero sede Institución Educativa Rural San Pedro del Municipio de Santo Domingo, plaza 0510500-002, las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Docente vinculado en Propiedad, **LIBARDO ARTURO HENAO ZULETA**, identificado con Cédula **8.394.077**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **LIBARDO ARTURO HENAO ZULETA**, identificado con Cédula **8.394,077**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, área Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Botero sede Institución Educativa Rural San Pedro del municipio de Santo Domingo, plaza 0510500-002, Población Mayoritaria. En reemplazo de Alexandra Muñoz Herrera, identificada con cédula 98.484.471, quien pasó a otro Establecimiento Educativo. El Servidor Docente Libardo Arturo Henao Zuleta, viene como Docente de Aula, área Matemáticas del Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural La Ceiba del municipio de San Roque, plaza 0539000-005, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

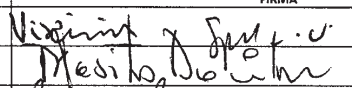
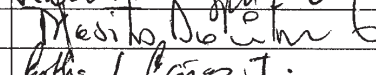
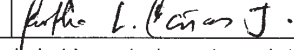
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		7/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		04/10/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		04/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2019070005586

Fecha: 10/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ALINA



Por el cual y se Modifica un Nombramiento Provisional de un Docente que pasa a Vacante Definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.
- * Por el Decreto 2019070001338 del 11 de marzo de 2019, fue Nombrada en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, la Señora **ALINA EUGENIA GALLEGO VALENCIA**, identificada con Cédula **43.414.975**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, plaza 1773000-011, en reemplazo de Luz Adriana Arango Taborda, identificada con Cédula 43.252.433, a quien se le otorgo comisión de servicios por razones de seguridad, plaza 1773000-011 –población mayoritaria.
- * En otro momento, a la Educadora **LUZ ADRIANA ARANGO TABORDA**, identificada con Cédula **43.252.433**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas vinculada en Propiedad, por Decreto 2019070005490 del 3 de octubre de 2019, se le dio continuidad en calidad de Traslado en la planta de cargos del departamento de Antioquia, como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya del municipio de Copacabana, plaza 0290740-092 - población mayoritaria, donde viene laborando sin solución de continuidad.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Debido a que a la Educadora Luz Adriana Arango Tobón, se le definió la situación de seguridad y fue trasladada para la plaza que venía ocupando en el municipio de Copacabana; se hace necesario darle continuidad en **Vacante Definitiva** a la Docente **ALINA EUGENIA GALLEGO VALENCIA**, identificada con Cédula **43.414.975**, en la plaza que viene ocupando en el municipio de Fredonia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2019070001338 del 11 de marzo de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Nominada en Provisionalidad, en Vacante Temporal, la Servidora Docente **ALINA EUGENIA GALLEGO VALENCIA**, identificada con Cédula **43.414.975**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, plaza 1773000-011 – población mayoritaria; en el sentido que la Educadora Gallego Valencia, continúa vinculada en Provisionalidad en la misma Institución Educativa, a una plaza en **Vacante Definitiva**, al pasar para otro municipio la titular de la plaza Luz Adriana Arango Taborda, identificada con Cédula 43.252.433; según lo expuesto en la parte motiva.

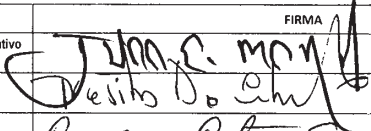
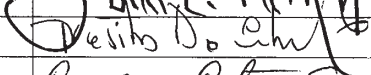
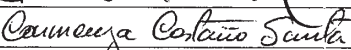
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		7/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		7/10/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		07-10-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DE

Radicado: D 2019070005587

Fecha: 10/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual revoca un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- * El señor **JAVIER ALONSO LOPERA CASTRO**, identificado con Cédula **15.508.286**, se encontraba vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área Ciencias Sociales en la Institución Educativa Manuel José Sierra, del municipio de Girardota, plaza 3080030-047, población mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
- * Mediante el Decreto 2019070005272 del 24 de septiembre de 2019, se declara vacante, a partir del día **6 de septiembre de 2019**, el cargo de Docente de Aula, área Ciencias Sociales que ocupaba el señor **JAVIER ALONSO LOPERA CASTRO**, identificado con Cédula **15.508.286**, vinculado en Propiedad en la Institución Educativa Manuel José Sierra del municipio de Girardota, plaza 1540050-108, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Medellín, Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070005331 del 26 de septiembre de 2019, se declara vacante, a partir del día **6 de septiembre de 2019**, el cargo de Docente de Aula, área Ciencias Sociales, que ocupaba el señor **JAVIER ALONSO LOPERA CASTRO**, identificado con Cédula **15.508.286**, vinculado en Propiedad en la Institución Educativa Manuel José Sierra del municipio de Girardota, quien falleció según consta en el certificado de defunción 72197058-8, expedido por la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Registraduria Nacional del Estado Civil. Debido a que la entidad declaró la vacancia por fallecimiento del señor Lopera Castro, mediante dos actos administrativos, se hace necesario revocar este último y dar validez y vigencia al Decreto 2019070005272 del 24 de septiembre de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2019070005331 del 26 de septiembre de 2019, el cual declara vacante, a partir del día **6 de septiembre de 2019**, el cargo de Docente de Aula, área Ciencias Sociales, que ocupaba el señor **JAVIER ALONSO LOPERA CASTRO**, identificado con Cédula **15.508.286**, vinculado en Propiedad en la Institución Educativa Manuel José Sierra del municipio de Girardota, quien falleció según consta en el certificado de defunción 72197058-8, expedido por la Registraduria Nacional del Estado Civil. **Dar validez y vigencia al Decreto 2019070005272 del 24 de septiembre de 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		7/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		7/10/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		03/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070005588

Fecha: 10/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, señala *“Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución”*.
- b. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.4.1.2.2.13 que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente del presupuesto del respectivo Órgano o entidad, el cual tendrá una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías y en el que se incorporarán los recursos que se reciban de funcionamiento del sistema y los de designación como ejecutoras por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde.

- c. Que mediante Acuerdo N°16 del 20 de agosto de 2019 emitida por el OCAD Antioquia, se aprobó el proyecto "Construcción de pavimento flexible en la vía La Chapa del municipio de El Carmen de Viboral"-BPIN 2018003050114- con recursos de asignaciones directas de la Gobernación de Antioquia, con cargo a la cuenta maestra.
- d. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2019020057019 del 3 de octubre de 2019.
- e. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que los recursos aprobados se incorporarán al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del SGR.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1° Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-R002	1714	Z-GRTI.B.1.1	999999999	999999	1.478.000.000	SGR-Regalías Directas
				Total	1.478.000.000	

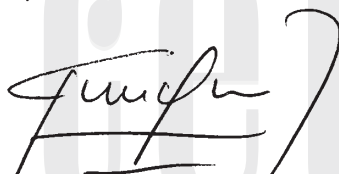
Artículo 2º Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión de la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-R002	1720	S-GRA.1.3	310506000	18-0137/001	1.478.000.000	Construcción de pavimento flexible en la vía La Chapa del municipio de El Carmen de Viboral.
				Total	1.478.000.000	

Artículo 3º. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



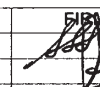
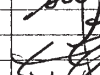
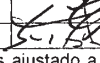
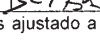
GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Gobernador de Antioquia (E)



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General



ANGELA PIEDAD SOTO MARÍN
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Arrieta Jiménez, Profesional Universitario		9-10-19
Revisó	Orlando de Jesús González Baena, Director de Presupuesto		9-10-19
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		9-10-19
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		9-10-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070005589

Fecha: 10/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ EIDY



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Nombramiento Provisional en vacante temporal de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por el Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Por Decreto 2019070005473 del 02 de octubre de 2019, fue nombrada en provisionalidad vacante temporal, hasta que dure la Licencia No Remunerada del Titular, la Docente **LUZ EIDY ARBOLEDA LEMUS**, identificada con Cédula **1.077.440.452**, Licenciada en Español y Literatura, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Concejo Municipal del Municipio de La Ceja, plaza 4425001-027, Población Mayoritaria, en reemplazo de Edwin Hernando Agudelo Agudelo, identificado con cédula 1.090.382.500, a quien se le concedió Licencia No Remunerada hasta el 09 de noviembre de 2019. Mediante escrito sin radicar con fecha del 4 de octubre de 2019, la Señora Luz Eidy Arboleda Lemus, manifiesta que no acepta el Nombramiento Provisional temporal, por vencimiento de términos y no tomar posesión legal dentro de los términos de Ley, se deberá revocar dicho acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2019070005473 del 02 de octubre de 2019, Acto Administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad vacante temporal, hasta que dure la Licencia No Remunerada del Titular, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **LUZ EIDY ARBOLEDA LEMUS**, identificada con Cédula **1.077.440.452**, Licenciada en Español y Literatura, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Concejo Municipal del Municipio de La Ceja, plaza 4425001-027, Población Mayoritaria, en reemplazo de Edwin Hernando Agudelo Agudelo, identificado con cédula 1.090.382.500, a quien se le concedió Licencia No Remunerada hasta el 09 de noviembre de 2019, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

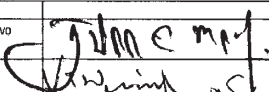
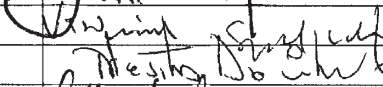
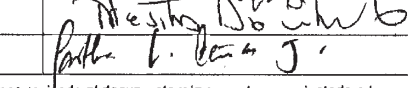
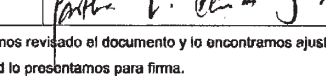
ARTÍCULO TERCERO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		8.10.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		8/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		7/10/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		04/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2019070005590

Fecha: 10/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: EDGAR



Por el cual Declara Vacante un Cargo de Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* El Señor **EDGAR MURILLO MATURANA** identificado con Cédula **12.020.573**, se encontraba vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva como Docente de Aula, área Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Rural Cristo Rey del municipio de Maceo, adscrita a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Certificado de Defunción No 72190465-2 del 2 de Agosto de 2019, se inscribe en la Registraduría Nacional del Estado Civil, el fallecimiento del Educador **EDGAR MURILLO MATURANA**, ocurrido el día **2 de Agosto de 2019**, en el municipio de Maceo, Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día **2 de Agosto de 2019**, el cargo de Docente de Aula, área Idioma Extranjero Inglés, que ocupaba el Señor **EDGAR MURILLO MATURANA**, identificado con Cédula **12.020.573**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Institución Educativa Rural Cristo Rey del municipio de Maceo, quien falleció según consta en el certificado de defunción 72190465-2, expedido en el municipio de Maceo, Antioquia.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **2 de Agosto de 2019**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Maceo, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor B
NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	8/10/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	8/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	7/10/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez	<i>Martha Lucía Cañas Jiménez</i>	07/10/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECI

Radicado: D 2019070005591

Fecha: 10/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1!3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Santa Rosa de Osos** se identificó en la Institución Educativa Rural Boca del Monte sede Principal (1) plaza de Directivo Docente Rector **faltante** y debe cubrirse con plaza de Directivo Docente Rector oficial sobrante del Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Ebéjico**, se identificó una (1) plaza de Directivo Docente Rector oficial **sobranante** en el nivel de Directivo Docente en la Institución Educativa Rural San Pio X sede Principal, la cual deberá ser trasladada para la Institución Educativa Rural Boca del Monte sede Principal, del municipio de Santa Rosa de Osos.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza de Directivo Docente Rector oficial del municipio de **Ebéjico**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL
EBÉJICO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PIO X sede PRINCIPAL	2400200-014	DIRECTIVO DOCENTE RECTOR

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Santa Rosa de Osos**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BOCA DEL MONTE sede PRINCIPAL	1	DIRECTIVO DOCENTE RECTOR

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS – Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda</i>	8/19/19
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguil</i>	7/10/19
Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	7.10.19
Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano	<i>CLARA INÉS GARCÍA B.</i>	0710/2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(18/10/2019)

2

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE LA DISOLUCIÓN Y SE NOMBRA EL LIQUIDADOR DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y Artículo 2.2.1.3.12 del Decreto 1066 del 26 de mayo de 2015, inscribese la disolución de la entidad denominada CORPORACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS TECNICOS -ESUTEC, con domicilio en el Envigado, decretada mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria número 9 del año 2018 del 30 de noviembre de 2018.

Así mismo, inscribese el nombramiento en el cargo de Liquidador al señor Javier Enrique Páez Ocampo identificado con la cedula de ciudadanía número 7.313.304. Consta en el Acta de Asamblea General Extraordinaria N°9 del 30 de noviembre de 2018, mediante la cual se aprobó la disolución de la entidad.

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por el señor JAVIER ENRIQUE PÁEZ OCAMPO, mediante oficio con radicado número 2019010011499 del 14 de enero de 2019.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 18/10/2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJIA
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Proyectó:	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Marcela P Hernández	A.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal: 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163774 - 1 vez

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 37
Fecha: (17 OCT 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DE LOS CABALLISTAS, CABALLOS, MULARES Y ASNALES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Nacional y la ley 1801 del 2016.

ORDENA:


ARTÍCULO 1°. Institucionalizar el día 3 de agosto de cada año como “EL DÍA DE LOS CABALLISTAS, CABALLOS, MULARES Y ASNALES” en cada uno de los 124 municipios y distritos del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2°. Los eventos que se lleven a cabo en todo el territorio antioqueño, deben ser realizados bajo el aval de las Administraciones Municipales.

ARTÍCULO 3°. Esta ordenanza deberá ser aplicada en su totalidad y en concordancia con la Ordenanza Número 15 del 14 de julio de 2014 “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA A LA RAZA DEL CABALLO CRIOLLO COLOMBIANO, PATRIMONIO ANTIOQUEÑO”

ARTÍCULO 4°. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 3 días del mes de septiembre de 2019.



HERNÁN TORRES ALZATE
Presidente



JORGE MARIO ALVAREZ ZEA
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.



Calle 42 No. 52 - 180 C.A.D. La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839646
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



Recibido para su sanción el día 13 de septiembre de 2019.


REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 17 de septiembre de 2019

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 37 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DE LOS CABALLISTAS, CABALLOS, MULARES Y ASNALES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 38
Fecha: (17 OCT 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 3° DE LA ORDENANZA N° 14 DEL 30 DE JULIO DE 2018"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 103 y 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 743 de 2002, la Ley Estatutaria 1757 de 2015,

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: El párrafo del Artículo 3° de la Ordenanza N° 14 del 30 de julio de 2018, "Por medio de la cual se modificó el artículo quinto de la Ordenanza N° 65 de 2017" "Por la cual se institucionaliza el reconocimiento a Líderes Comunales por sus aportes al desarrollo del Departamento de Antioquia", quedará así:

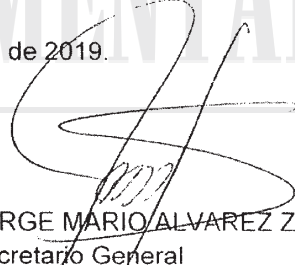
"Parágrafo: El reconocimiento del "Gran Líder Comunal de Antioquia", no podrá superar los treinta y ocho (38) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada anualidad.

La Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social – Dirección de Organismos Comunales liderará, coordinará, organizará y gestionará las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza, diseñando las bases para la designación honorífica del "Gran Líder Comunal de Antioquia", reglamentando las condiciones para la entrega del incentivo."

ARTÍCULO 2°: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 2 días del mes de octubre de 2019.


HERNÁN TORRES ALZATE
Presidente


JORGE MARIO ALVAREZ ZEA
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax: 3839646
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



Recibido para su sanción el día 11 de octubre de 2019.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 17 OCT 2019

Publíquese y Ejecútese la **ORDENANZA N° 38** "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 3° DE LA ORDENANZA N° 14 DEL 30 DE JULIO DE 2018".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

JORGE MARIO DURÁN FRANCO
Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
